

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**  
**COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y**  
**RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 18-14

Fecha: Miércoles 17 de septiembre de 2014

Lugar: Salón de reuniones de las Vicerrectoría de Investigaciones

Hora: 2:30 – 6:00 p.m

**ASISTENTES:**

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector Académico

ANGELA MARÍA FRANCO CALDERÓN – Vicerrectora de Investigaciones

MARIA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud

JORGE ENRIQUE ARIAS CALDERÓN – Facultad de Ciencias de la Administración

HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ CABRERA, Facultad de Artes Integradas

INÉS MARÍA ULLOA VILLEGAS – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

INGRID CAROLINA GÓMEZ GUTIÉRREZ – Instituto de Psicología

ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía

ALBERTO BOHORQUEZ GALLO, Facultad de Ciencias

ARGEMIRO COLLAZOS PINO - Facultad de Ingeniería

HERNANDO URRIAGO BENÍTEZ - Facultad de Humanidades

**Se excusó:**

GLADYS STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ – Decana, Facultad de Humanidades

JOSÉ JOAQUÍN BAYONA ESGUERRA – Representante Profesor al Consejo Académico

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta 17 del 3 de septiembre de 2014
2. Informes del Vicerrector Académico
3. Libros para aval del CIARP
4. Estudio de casos
5. Varios

## **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **1. Lectura y aprobación del acta 17 del 03 de septiembre de 2014**

**Se aprueba el acta**

### **2. Informes del Vicerrector Académico**

2.1 El Vicerrector Académico pone a consideración del CIARP la propuesta de remitir al Consejo Académico el proyecto de modificación de la Resolución No. 083 de 2002 del C.S, la cual esta lista desde el 26 de marzo de 2014 con las observaciones planteadas tanto por los Consejos de Facultad así como por la Representación profesoral. Este proyecto no se trasladó en su momento para revisión del Consejo Académico, toda vez que la Representación Profesoral solicitó socializarlo en asamblea de profesores. En vista de que este proyecto aún no se ha presentado en dicha instancia, se propone remitir al Consejo Académico para el trámite correspondiente.

Al respecto el CIARP expresa que este Comité debe ejercer su función, que para este caso sería la presentación del proyecto de modificación de la Resolución 083 ante el Consejo Académico, independiente de la socialización que quiera hacer la Representación Profesoral, pues en dicho documento ya están recogidas las propuestas tanto de CORPUV como de las Facultades e Institutos Académicos.

Sobre el proyecto de modificación de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S., se recuerda que la misma sigue pendiente de discusión en el CIARP, y dado que no ha sido posible el consenso de varios puntos de esta reglamentación, se propone que la misma se modifique parcialmente, en lo que tiene que ver con la eliminación de puntos individuales por productividad académica para el ascenso a las categorías de profesor Asociado y Titular.

Se acuerda que se plantee en los diferentes Comités este punto y se traigan observaciones para la próxima sesión y decidir el traslado de estos dos proyectos de modificación al Consejo Académico.

2.2 El Vicerrector Académico informa acerca del proceso relacionado con las solicitudes de corrección de puntaje presentado por el Comité de Credenciales de la Facultad de Salud y consignadas claramente en el acta Acta 002, 29 de enero de 2014 – CIARP. Para la aclaración de estas reclamaciones se solicitó concepto a la Oficina Jurídica, concepto que fue revisado y analizado para cada uno de los casos por el Dr. Jorge Enrique Arias, actual Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Administración, y anterior ex-director de la Oficina Jurídica.

El Vicerrector hace una descripción sobre las normatividades que conllevaron a consultar sobre la viabilidad o no del reconocimiento de estos puntos dejados de asignar.

- Cuatro de las reclamaciones objeto de este concepto tienen que ver con el párrafo 4° del artículo 9° de la Resolución 115, en la cual se establecía: *“que solamente se reconocerán hasta cincuenta y cuatro (54) puntos por estudios universitarios de pregrado y posgrado”*; no obstante, en la Resolución No. 026 de 1992 del C.S, la cual modifica entre otros artículos, el artículo 9° de la Res. 115, se asume que esta resolución al no considerar el párrafo 4°, elimina los toques por estudios de posgrados.

- Una quinta reclamación tiene ver con el párrafo del artículo 13° de la Resolución 115 de 1989, en la cual se estableció que: *“En la labores de dirección académico-administrativa realizadas dentro de la estructura de gobierno de la Universidad se reconocerán hasta treinta y seis (36) puntos por esta experiencia...”*, no obstante, en la Resolución No. 026 de 1992 del C.S, la cual modifica entre otros artículos, el artículo 13 de la Res. 115, se asume que esta resolución al no considerar el párrafo, elimina los topes por cargo académico-administrativo.
- Una sexta reclamación tiene que ver con una docente quien se vinculó a la Universidad el (14 de agosto de 1996) y para ese momento el Comité de Credenciales de la Facultad solamente le asignó 20 puntos por el título de una Especialización, bajo las normas del **Decreto 1444 (ahora Decreto 1279)** cuando debieron asignársele 30 puntos.

Como parte del análisis realizado por el Dr. Jorge Enrique Arias al concepto jurídico 0010.0012.2422.2014 del 7 de julio de 2014, se encuentra que los casos de reclamación objeto de la consulta, se enmarcan dentro de la Ley 1437 de 2011 la cual considera la institución de la **“revocatoria directa de los administrativos”**. Esta Ley en sus artículos: 93, 94 y 164 definen sobre el procedimiento a seguir con estas solicitudes, como a continuación se describe:

**ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

**ARTÍCULO 94. IMPROCEDENCIA.** La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el petitionerario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.

Al respecto el Dr. Arias explica que para establecer la procedencia de la revocación de los actos administrativos, el artículo 93° ha previsto como causal en su numeral 1) lo siguiente: **“Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley”**, lo cual significa que en el caso de los profesores reclamantes se les está desconociendo su derecho por no haberse teniendo en cuenta en su momento, la Resolución No. 026 de 1992 del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA.** Este artículo en su numeral 2), literal c) establece que: *“Cuando se pretenda la nulidad o la nulidad y restablecimiento del derecho de los actos previos a la celebración del contrato, el término será de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, notificación, ejecución o publicación, según el caso”*; al respecto se puede verificar que para los casos que competen a esta consulta, no hicieron uso de los recursos que las normas institucionales autorizan; sin embargo este mismo artículo en su numeral 2), literal c) establece que la demanda se podrá presentar en cualquier tiempo cuando: *“Se dirija contra actos que reconozcan o nieguen total o parcialmente prestaciones periódicas...”*, lo cual considera viable la procedencia de la reclamación de los profesores hasta aquí analizados, teniendo en cuenta que los puntos objeto de reclamación inciden como factor salarial y prestacional de carácter periódico.

En esa medida, y de acuerdo con el análisis presentado por el Dr. Arias, y al tenor de lo dispuesto en la Resolución No.026 de 1992 del C.S, se presenta a consideración del CIARP el reajuste de puntos por títulos y cargo académico administrativo como a continuación se detalla:

### **Facultad de Salud**

1. **Julio César Montoya.** Con fecha del 19 de septiembre de 2013 (Acta 13) al profesor solamente se le reconocieron por el título de Doctorado en Ciencias Biomédicas 23 puntos, completando así los 54 puntos por títulos que establece el parágrafo 4° del artículo 9° de la Resolución 115 de 1989.

Con esta aclaración al profesor Montoya se le deberán reconocer 27 puntos adicionales por el título de Doctorado en Ciencias Biomédicas.

2. **Jaime Saavedra.** Con fecha del 16 de marzo de 2011 (Acta 4), al profesor solamente se le asignaron 6 puntos por el título de Maestría en Administración, con lo cual cumplía con el tope establecido en el parágrafo 4° del artículo 9° de la Resolución 115.

Con esta aclaración al profesor Saavedra se le deberán reconocer 14 puntos adicionales por el título de Maestría en Administración.

3. **Enrique Herrera Castañeda.** Con fecha del 16 de marzo de 2011 (Acta 4), al profesor solamente se le asignaron 5 puntos por el título de Maestría en Salud Pública, con lo cual cumplía con el tope establecido en el parágrafo 4° del artículo 9° de la Resolución 115.

Con esta aclaración al profesor Herrera se le podrá reconocer al título de Maestría en Salud Pública con 15 puntos para completar así el tope por Maestría y Especializaciones.

4. **Juan Manuel Gómez Méndez.** Con fecha del 06 de junio de 2013 (Acta 10), al profesor solamente se le asignaron 5 puntos por el título de Maestría en Epidemiología, con lo cual cumplía con el tope establecido en el parágrafo 4° del artículo 9° de la Resolución 115.

Con esta aclaración al profesor Gómez se le podrá reconocer 15 puntos adicionales por el título de Maestría en Epidemiología, para completar así el tope por Maestría y Especializaciones.

5. **Angela María Duque Borrero.** Con fecha del 14 de agosto de 1996 (inclusión en el escalafón docente), a la profesora solamente se le asignaron 20 puntos por el título de Especialización, bajo las normas del **Decreto 1444 (ahora Decreto 1279)** cuando debieron asignársele 30 puntos de acuerdo con esta reglamentación.

Con esta aclaración a la profesora Duque se le podrá reconocer 10 puntos adicionales por el título de Especialización en Odontología Integral del Niño.

### **Facultad de Ingeniería**

6. **Ricardo Ramírez.** El profesor actualmente tiene registrado en su hoja de vida académica 36 puntos por el factor de Dirección Académica Administrativa, último puntaje reconocido en su actualización del año 2005. Posterior a esta última actualización no se le reconocieron más puntos por dicho factor.

Con esta aclaración, al profesor Ramírez se le deberá reconocer dos (2) puntos por el cargo de Director del Programa Académico de Ingeniería Civil, correspondientes al periodo 1° de mayo de 2005 hasta el 31 de enero de 2006, quedando así con un puntaje total de 38 puntos por el Factor de Dirección Académica Administrativa.

Con esta sustentación y los soportes presentados, el CIARP aprueba para los seis casos analizados, el reconocimiento de estos puntos a partir de la fecha. Igualmente aclara que dado que este movimiento hace parte de los eventos de actualización arriba mencionados, el mismo no agota los tiempos para la siguiente actualización del docente.

### **3. Libros para aval del CIARP**

3.1 El Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades presenta para aval del CIARP las siguientes publicaciones:

- Libro Digital: “Temas Contemporáneos a la Altura del Bicentenario”, Editorial Bonaventuriana. Cali, diciembre de 2010. ISBN: 978-958-843648-7 (10 autores) de coautoría de la profesora Judith Colombia González Erazo.

*R/El CIARP, luego de verificar que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1279 para considerar una publicación en cualquiera de sus clasificaciones, concede el aval para que se envíe a evaluar por pares de COLCIENCIAS. Dado que la fecha de esta publicación corresponde al año 2010, se avala con el criterio de editoriales universitarias.*

3.2 El Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería presenta para aval del CIARP las siguientes publicaciones:

- Libro: “La investigación en Uniandes: Construcción de una política”. ISBN: 978-958-695503-4; editor: Universidad de los Andes, abril de 2010, presentado por el profesor Víctor Andrés Buchelli.

- Libro: “La investigación en Uniandes 2007. Elementos para la política”, editor: Universidad de los Andes, ISBN: 978-958-695-346-7, julio de 2008, presentado por el profesor Víctor Andrés Bucelli.

*R/El CIARP, luego de verificar que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1279 para considerar una publicación en cualquiera de sus clasificaciones, concede el aval para que se envíe a evaluar por pares de COLCIENCIAS. Dado que la fecha de estas dos publicaciones corresponde a los años 2008 y 2010, se avala con el criterio de editoriales universitarias.*

- Libro: “Evaluation of Electrochemical Reactors as a New Way to Environmental Protection”, Editors: Juan M. Peralta-Hernández, Center for Applied Innovation in Competitive Technologies (CIATEC), Mexico, Manuel A. Rodrigo-Rodrigo, Universidad de Castilla la Mancha (UCLM), Spain Carlos A. Martínez-Huitl, Universidade Federal do Rio Grande do Norte, Brazil, Research Signpost, T.C. 37/661 (2), Fort P.O., Trivandrum-695 023 Kerala, India, ISBN: 978-81-308-0549-8, 2014, presentado por el profesor Fiderman Machuca Martínez.

*R/ Para esta publicación se recomienda solicitar el concepto al Programa Editorial en lo que tiene que ver con el criterio de editorial de reconocido prestigio.*

- Libros: "Advances in sustainable and competitive manufacturing systems", Editor: Springer, ISBN: 978-3-319-00552-0, 2013, presentado por el profesor Diego Fernando Manotas Duque.

- Libros: "Lean manufacturing in the developing world", Editor: Springer, Suiza, ISBN: 978-3-319-04950-2, 2014, presentado por el profesor Diego Fernando Manotas Duque.

- Libro: "Modal identification using smart mobile sensing units", editor: Programa Editorial de la Universidad del Valle, ISBN: 978-958-765-114-0, julio de 2014, presentado por el profesor Johannio Marulanda Casas.

*R/ Para las tres publicaciones anteriores, el CIARP, luego de verificar que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1279 para considerar una publicación en cualquiera de sus clasificaciones, concede el aval para que sean enviadas a evaluar por pares de COLCIENCIAS.*

3.3 El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud presenta para aval del CIARP la siguiente publicación:

- Libro: "Fundamentos de Pediatría- Tomo IV, Cuarta Edición, Editorial: Corporación para Investigaciones Biológicas, ISSN:978-958-9076-98-9, Año 2014. Profesor Carlos Alberto Velasco Benítez.

*R/El CIARP, luego de verificar que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1279 para considerar una publicación en cualquiera de sus clasificaciones, concede el aval para que se envíe a evaluar por pares de COLCIENCIAS. Se aclara que si bien esta editorial no está dentro la clasificación realizada por Colciencias, la misma se avala toda vez que se trata de un libro de texto.*

3.4 El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias presenta para aval del CIARP las siguientes publicaciones:

- Libro: "Monitoreo del Ciclo del Carbono en ecosistemas de alta montaña de Neotrópico: métodos de estudio de casos". Programa Editorial Universidad del Valle. Colección Libros de Investigación. Noviembre de 2013. 176 páginas. ISBN 978-958-765-080-8.

- Libro: "Evaluación de la contaminación en ecosistemas acuáticos. Estudio de caso de la Laguna de Sonso, cuenca Alta del Río Cauca". Universidad Autónoma de Occidente. Programa Editorial Universidad del Valle. Colección Ciencias Naturales y Exactas. Agosto de 2012. 312 páginas. ISBN 978-958-765-021-1.

*R/ Para las dos publicaciones anteriores, el CIARP, luego de verificar que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1279 para considerar una publicación en cualquiera de sus clasificaciones, concede el aval para que se envíe a evaluar por pares de COLCIENCIAS.*

El Comité de Credenciales de la Facultad de Artes Integradas presenta para aval del CIARP el siguiente producto académico: Guión de la película: "Yo soy Otro", Ministerio de Cultura, enero de 2013. ISBN: 978-958-57251-8-8, del profesor Asociado **Oscar Alberto Campo Hurtado**, Escuela de Comunicación Social.

*R/ Sobre el punto el CIARP clara que el Decreto 1279 en el artículo 24, literal i), numeral 3.1.1, considera el guion como un producto académico, cuya publicación no necesariamente debe estar a cargo de una editorial de reconocido prestigio, por tratarse de una obra artística. En esa medida, se recomienda su evaluación por pares académicos.*

#### **4. Estudio de casos**

**4.1 Los estudios de casos correspondientes a inclusión, actualización, ascenso, reajuste y corrección de puntaje en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989, se anexan a la presente acta.**

**4.2 Los estudios de casos correspondientes a bonificaciones por productividad académica en el marco del Decreto 1279 de 2002, se anexan a la presente acta.**

**4.3 Entrega de Resolución de convalidación de títulos de posgrado realizados en el exterior.**

El profesor Juan Felipe Cardona Londoño del Instituto de Psicología, hace entrega de la Resolución No. 13293 del 15 de agosto de 2014, por la cual se convalida el título de Maestría en Psicología Cognitiva, obtenido en la Universidad de Buenos Aires - Argentina. A la profesora se le asignaron los puntos por este título, al momento de la inclusión en el escalafón docente (Acta 16, Agosto 27 de 2014), en concordancia con el artículo 1°, numeral 22 del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

#### **2.4 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría**

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Juan Fernando Aristizabal**, de la Escuela de Odontología, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la credencial académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias de la Administración presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **Miriam Escobar Valencia**, del Departamento de Administración y Organizaciones, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesora Asociada**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la credencial académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

Se da por terminada la sesión a las 6:00 p.m

|           |                                                         |                                                                             |
|-----------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Aprobaron | Elaboró: Luz Angela Urrea Ledezma<br>Secretaria – CIARP | Nombre: HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ<br>Vicerrector Académico<br>Presidente CIARP |
|-----------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|